

	EDICTO 220 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	1	9
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica a la señora **MARIA GLADIS SILVA ROSERO** identificado con cedula de ciudadanía No **41644424**, del contenido del **auto 3969** proferido el **15 de octubre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario No **00-3881-24**, por medio del cual se dispuso auto de apertura investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora pública: **MARIA GLADYS SILVA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41'644.424, en su calidad de Director Territorial Magdalena IGAC; para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

1. *Oficiar a la **Dirección Territorial Magdalena**, para que remita la siguiente información:*

1. *Remita las solicitudes realizadas por el señor **FOCION ANTONIO ESCORCIA SIERRA**, identificado con cédula No. 1'706.881; en orden cronológico y junto con los respectivos anexos.*

2. *Remita las respuestas otorgadas por la **Dirección Territorial Magdalena**, al señor **FOCION ANTONIO ESCORCIA SIERRA**, identificado con cédula No. 1'706.881; en orden cronológico y junto con los respectivos anexos.*

3. *Informe que servidores públicos y/o colaboradores tuvieron a cargo el trámite de las solicitudes catastrales realizadas por el señor **FOCION ANTONIO ESCORCIA SIERRA**, identificado con cédula No. 1'706.881; indicando sus nombres y apellidos, número de identificación y datos de ubicación; y gestión particular frente al trámite; adjuntado las evidencias pertinentes, organizadas cronológicamente.*

4. *De igual manera se servirá informar, cual es estado actual de las peticiones o solicitudes realizadas por señor **FOCION ANTONIO ESCORCIA SIERRA**, identificado con cédula No. 1'706.881; adjuntado las evidencias pertinentes, organizadas cronológicamente.*

2. *Oficiar a la **Dirección de Gestión Catastral del IGAC** para que designe profesional, servidor público o colaborador, con conocimiento y experticia en materia catastral, con el fin de elabore informe técnico en lenguaje comprensible y sustentado normativamente, acerca del trámite catastral realizado por los encargados en la **Dirección Territorial Magdalena**, referente a:*

1. *Acerca de la “solicitud de conservación”; tipo de trámite_ “mutación de quinta nuevo”; numero predial: 471890007000000030000000000000; del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 222-8583; ubicado en Ciénaga (Magdalena). determinar desde el aspecto técnico, si estas se ajustan a las normas y términos que regulan el respectivo trámite.*

	EDICTO 220		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	1	1	9
			AAAA		MM		DD			

3. Acerca de la "solicitud de conservación"; tipo de trámite_ "mutación de quinta nuevo"; numero predial: 47189-00-07-0000-0004-0144-0-000-0000; ubicado en Ciénaga (Magdalena). determinar desde el aspecto técnico, si estas se ajustan a las normas y términos que regulan el respectivo trámite.

2. De dicho informe técnico, se debe identificar las falencias y errores advertidos, en las distintas etapas del trámite, si se causaron o no; además indicar, porque surgió al parecer las presuntas irregularidades en el mismo y porque se generó la duplicidad con predios inscritos en la base catastral.

3. De dicho informe técnico, debe indicarse que documentos y/o requisitos debe aportar el solicitante y/o cuales se requieren para consolidar el mismo; de acuerdo, con lo que se encuentre en el estudio, indicar si los documentos aportados eran legalmente los solicitados o no.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que remita información relacionada con la hoja de vida de la investigada: **MARIA GLADYS SILVA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41'644.424, en su calidad de Director Territorial Magdalena IGAC; respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos vigencia del año 2022 a 2023, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019.

b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber, implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida; para dicho efecto; a su vez, remitir lo pertinente a la señora **MARIA GLADYS SILVA ROSERO**, al correo electrónico institucional: mgsilva@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

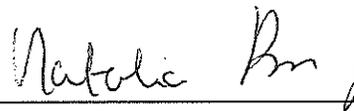
	EDICTO 220 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	1
	AAAA	MM	DD					

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXO. Informar y remitir copia del informe a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL IGAC, para que desde su ejercicio funcional y lo de su cargo, verifiquen el tramite realizado por la Dirección Territorial Magdalena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 20 de noviembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **22 de noviembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

 IGAC	EDICTO 220 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	1	9
		AAAA			MM		DD		

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO